



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

007897 20 MAY 2020

«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Comunicación Social - Periodismo de la Universidad Autónoma del Caribe - UNIAUTONOMA, ofrecido bajo la metodología presencial en Barranquilla (Atlántico)»

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, y el Decreto 1075 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el artículo 18 de la Resolución número 10414 de 2018, señala como una de las funciones de la Sala de Evaluación de Trámites Institucionales de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, apoyar al Ministerio de Educación Nacional en lo relacionado con el otorgamiento, renovación o modificación de los registros calificados de programas académicos de las instituciones de educación superior y quienes ofrezcan y presten el servicio público de educación superior, que se encuentren sujetas a medidas preventivas de que trata la Ley 1740 de 2014.

Que mediante Resoluciones número 01962 del 12 de febrero de 2018, 3319 del 26 de febrero de 2018, 3740 del 5 de marzo de 2018 y 06553 del 18 de abril de 2018, el Ministerio de Educación Nacional ordenó y adoptó medidas preventivas para la Universidad Autónoma del Caribe - UNIAUTONOMA, en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

Que mediante Resolución número 5374 del 10 de mayo de 2013, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado al programa de Comunicación Social - Periodismo de la Universidad Autónoma del Caribe - UNIAUTONOMA, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Barranquilla (Atlántico).

Que la Universidad Autónoma del Caribe - UNIAUTONOMA solicitó al Ministerio de Educación Nacional, la renovación del registro calificado del programa de Comunicación Social - Periodismo para continuar ofreciéndose bajo metodología presencial en Barranquilla (Atlántico), y la aprobación de la

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Comunicación Social - Periodismo de la Universidad Autónoma del Caribe - UNIAUTONOMA, ofrecido bajo la metodología presencial en Barranquilla (Atlántico)»

modificación de este en cuanto a los contenidos curriculares y el número de estudiantes a admitir en el primer periodo pasando de 70 a 200.

Que la Sala de Evaluación de Trámites Institucionales de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES con la participación de integrantes de la Sala de Ingeniería, Industria y Construcción de la CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 y en concordancia con el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución número 10414 del 28 de junio de 2018, estudió la información que fundamenta la solicitud de renovación de registro calificado y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación y, mediante concepto emitido en sesión de fecha 19 de febrero de 2020 recomendó al Ministerio de Educación Nacional, renovar el registro calificado al programa de Comunicación Social - Periodismo de la Universidad Autónoma del Caribe - UNIAUTONOMA, que se viene ofertando bajo la metodología presencial en Barranquilla (Atlántico), y aprobar la modificación al mismo en cuanto a los contenidos curriculares y el número de estudiantes a admitir en el primer periodo que pasan a 200.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Trámites Institucionales de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES con la participación de integrantes de la Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de la CONACES, y encuentra procedente renovar y aprobar las modificaciones al registro calificado del programa objeto de estudio, con una periodicidad de admisión semestral y una duración estimada de 9 semestres.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, y aprobar las modificaciones propuestas al siguiente programa:

Institución:	Universidad Autónoma del Caribe - UNIAUTONOMA
Denominación del programa:	Comunicación Social - Periodismo
Título a otorgar:	Comunicador Social - Periodismo
Lugar de Desarrollo:	Barranquilla (Atlántico)
Metodología:	Presencial
Número de créditos académicos:	154

ARTÍCULO SEGUNDO. - De conformidad con lo señalado en el Decreto 1075 de 2015, la Institución deberá garantizar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios con anterioridad a la presente modificación del programa.

ARTÍCULO TERCERO. - La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

ARTÍCULO CUARTO. - El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES.

ARTÍCULO QUINTO. - De conformidad con el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución número 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SEXTO. - El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Comunicación Social - Periodismo de la Universidad Autónoma del Caribe - UNIAUTONOMA, ofrecido bajo la metodología presencial en Barranquilla (Atlántico)»

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad Autónoma del Caribe - UNIAUTONOMA, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


ARTÍCULO OCTAVO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO. - De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR


LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

Proyectó: Juliana Bossa Quintero. Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Germán Alirio Cerdón Guayambuco. Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Elcy Patricia Peñaloza Leal. Directora de Calidad para la Educación Superior
Código de proceso: 49702